



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura
Procedimiento: Subvenciones, becas y ayudas a conceder – Subvenciones en concurrencia - Desarrollo Local
Asunto: Aprobación de Normas Específicas de Convocatoria de Subvenciones Venta Ambulante en la provincia de Cuenca, Año 2026.

Considerando el interés de la Diputación Provincial de Cuenca en la aprobación de subvenciones, a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos los fabricantes de pan, que realizan venta ambulante de producto cotidiano y a fin de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio ambulante y su contribución a la fijación de población al medio rural.

Es en este sentido, voluntad de la Diputación Provincial de Cuenca, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) tiene atribuidas la competencia de asistencia a los municipios para el establecimiento y adecuada prestación de servicios mínimos y la de «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.», de realizar una convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ayudar a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos los fabricantes de pan, que realizan venta ambulante,, todo ello en el marco establecido en la Base TRIGÉSIMO SÉPTIMA de ejecución del Presupuesto y artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y posterior modificación en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14 de febrero de 2024.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024, existiendo consignación presupuestaria destinada a su financiación en el Presupuesto ordinario para el ejercicio 2026 de 50.000,00 € en la aplicación presupuestaria 600 241 4790001 “VENTA AMBULANTE”.

Visto el Informe del Centro Gestor de aprobación y compromiso del gasto, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda. Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 13/05/2026, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 2026FL/0836 de fecha 31/07/2026, que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1755443Q

PRIMERO. Aprobar las Normas específicas de la convocatoria de «Subvenciones para venta ambulante año 2026. (CSV: HFAA C2VM JLDX 2NHN 4YL3) que obran en el expediente abierto al efecto y se incorporan como ANEXO.

SEGUNDO. Aprobar y autorizar el gasto correspondiente a estas subvenciones por importe de 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 600 241 4790001 "Venta ambulante".

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

QUINTO. Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los efectos de su traslado al libro Oficial de Decretos



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C2YV 72UH DK9N DAU2

Decreto Nº 5909 de 31/07/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECIFICAS" - SEGRA 1048552

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1755443Q

ANEXO

ÁREA DE EMPRENDIMIENTO, RETO DEMOGRÁFICO Y AGRICULTURA

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE CUENCA. EJERCICIO 2026.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C2YV 72UH DK9N DAU2

**Decreto Nº 5909 de 31/07/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECIFICAS" -
SEGRA 1048552**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



NIF: P1600000B

ÍNDICE

Artículo 1.- Aprobación de las bases reguladoras y publicación en el Boletín Oficial 3

Artículo 2.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención 3

Artículo 3.- Período de ejecución 3

Artículo 4.- Cuantía máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria 3

Artículo 5.- Importe individualizado de las subvenciones 4

Artículo 6.- Gastos y actividades subvencionables 4

Artículo 7.- Beneficiarios 4

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios 4

Artículo 9.- Solicitudes y documentación 5

Artículo 10.- Plazo de presentación de solicitudes 6

Artículo 11.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación 6

Artículo 12.- Procedimiento de concesión 7

Artículo 13.- Criterios de valoración de las solicitudes 7

Artículo 14.- Instrucción del procedimiento 8

Artículo 15.- Comisión de valoración 8

Artículo 16.- Propuesta de resolución provisional 8

Artículo 17.- Propuesta de resolución definitiva 9

Artículo 18.- Resolución 9

Artículo 19.- Justificación 10

Artículo 20.- Pago 11

Artículo 21.- Compatibilidad con otras subvenciones 11

Artículo 22.- Medidas de garantías 11

Artículo 23.- Publicidad de las subvenciones otorgadas 11

Artículo 24.- Causas de reintegro 11

Artículo 25.- Infracciones y sanciones 12

Artículo 26.- Régimen jurídico supletorio 12





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1755443Q

Artículo 1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el nº 8 del mismo Boletín, el 22 de enero de 2014 y su posterior modificación en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14 de febrero de 2024. La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta Convocatoria es regular y fijar los criterios, y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación Provincial de Cuenca durante el año 2026, a fabricantes de pan y del sector de venta ambulante de producto cotidiano con el fin de reducir los costes de un servicio básico para el medio rural, cuya ausencia conduciría a situaciones de desabastecimiento de productos básicos a una parte de la población y de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio ambulante y su contribución a la fijación de población al medio rural.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024 y modificado por decreto nº 829 de 20 de marzo de 2025 y por decreto nº 3799 de 13 de junio de 2025, actualizado para la anualidad de 2026 por Decreto nº 254 de 27/01/2026.

Artículo 3.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria se destinarán a financiar los costes de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que se hayan producido durante el ejercicio 2025.

Artículo 4.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado en el período de ejecución previsto en el artículo 3 para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria es de 50.000,00 euros.

Estas subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 600.241.4790001 del Presupuesto de Gastos Diputación Provincial de Cuenca para el año 2026, denominada "VENTA AMBULANTE".

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C2YV 72UH DK9N DAU2

Decreto Nº 5909 de 31/07/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECIFICAS" - SEGRA 1048552

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



NIF: P1600000B

cuantía total máxima de los créditos disponibles podrá ser ampliada en función de las disponibilidades presupuestarias, siempre que existan créditos adecuados y suficientes, cuya disponibilidad se obtenga en cualquier momento anterior a la resolución de concesión. La ampliación, en su caso, se efectuará mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el mismo medio que la convocatoria, con anterioridad a la resolución definitiva de concesión. La ampliación del crédito no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo procedimiento, resultando de aplicación únicamente a las solicitudes ya presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Cada ayuda consistirá, como máximo y para cada solicitante, en una cantidad equivalente a la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada cada año por la Diputación Provincial de Cuenca.

La Comisión de Valoración determinará este importe individualizado conforme a los criterios de valoración que establece el artículo 13 de la convocatoria.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto el mismo concepto. En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas en esta Convocatoria podrá superar el 100% del importe de la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ni de la efectivamente pagada por el perceptor de la ayuda.

Artículo 6.- GASTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los costes de seguridad social producidos con ocasión del ejercicio de las actividades de "Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados". El epígrafe incluido como subvencionable según el Impuesto de Actividades Económicas será el siguiente:

663.1 – Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.

Además, la actividad subvencionable (entendiéndose la venta itinerante de producto cotidiano) deberá realizarse utilizando un vehículo asociado a la actividad empresarial y en lugares públicos de localidades que no cuenten con establecimiento/s comercial/es permanente/s. Quedando por tanto fuera de la convocatoria la venta ambulante en puestos fijos, mercadillos, festejos populares y puestos aislados.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de la subvención los trabajadores autónomos y las personas jurídicas (por el socio que esté dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social como trabajador autónomo), incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, en estos dos últimos casos sólo una subvención por comunidad de bienes y por sociedad civil, que cumplan los requisitos recogidos en la





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1755443Q

presente base. Los beneficiarios deberán estar dados de alta en el epígrafe del IAE que figura en el artículo anterior a fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de quienes sean beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- Someterse a las actuaciones de control financiero y fiscalización que realice la Intervención General de la Diputación, y a los demás trámites de comprobación de sus servicios técnicos.
- Tener domicilio fiscal y social en la provincia de Cuenca entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud.
- Prestar servicio de venta ambulante de productos cotidianos de alimentación en al menos un núcleo de población de la provincia de Cuenca de menos de 500 habitantes (Censo INE 2025) de manera habitual desde el 1 de enero de 2025 o la fecha de alta del negocio hasta la fecha de la solicitud.
- Estar dados de alta en el epígrafe del IAE indicado en el artículo 6 a fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, se tramitará electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>, seleccionando el trámite "solicitud convocatoria apoyo a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos los fabricantes de pan, que realizan venta ambulante en la provincia de Cuenca 2026", adjuntando los siguientes documentos de carácter obligatorio que se indican a continuación:

- Anexo I, II y III de solicitud y justificación de la ayuda.
- Otorgamiento de Representación (cuando la solicitud de ayuda sea presentada por persona distinta de la que ejerce la actividad subvencionable debe figurar en el expediente acreditación del poder otorgado para hacer las funciones de representación).
- Informe de vida laboral o, en su lugar, los seis últimos recibos del pago de autónomos y, en el caso de personas jurídicas, el Informe de Vida Laboral del socio por el que se solicita la subvención.
- Justificantes de pago de la cuota de autónomos durante el año 2025.
- Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo, en cuyo caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.
- DNI (solo en caso de solicitar por primera vez la ayuda).
- Ficha de terceros actualizada.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C2YV 72UH DK9N DAU2

Decreto Nº 5909 de 31/07/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECIFICAS" - SEGRA 1048552

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1755443Q

- h) Memoria de la actividad desarrollada y autorizaciones municipales que lo acreditan. En esta memoria se debe indicar en qué pueblos y con qué periodicidad se realiza la actividad y aportar la acreditación de lo manifestado.
- i) Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente.
- j) Anexo IV (únicamente se debe aportar este documento junto con las solicitudes que presenten las Comunidades de Bienes).

En el caso de que la actividad subvencionable se ejerza a través de Comunidad de Bienes se deben observar además las siguientes reglas para presentar la solicitud:

- a) Los Anexos I, II y III (solicitud-justificación de la ayuda) deben ir a nombre de la Comunidad de Bienes titular de la actividad subvencionable, expresando además la identidad de los miembros comuneros que la integran en el apartado reservado para ello.
- b) Documento acreditativo de la representación otorgada a uno de los miembros de la entidad, con poderes bastantes para realizar los actos relativos a este procedimiento.
- c) Documento acreditativo del porcentaje de participación de cada comunero en la entidad (no es necesario que la Comunidad de Bienes interesada aporte este documento si ya se encuentra en poder de la Diputación Provincial con motivo de la tramitación de expedientes anteriores).
- d) Ficha de terceros a nombre de la Comunidad de Bienes, en cuya cuenta bancaria se realizará el ingreso de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria.
- e) Anexo IV (declaración de compromisos de ejecución de los miembros que integran la Comunidad de Bienes).

En el caso de que la actividad subvencionable se ejerza a través de una Sociedad Mercantil, la solicitud de la ayuda se presentará mediante el Anexo I, que irá a nombre de la entidad que ejerce la actividad subvencionable, detallando en el apartado reservado al efecto los nombres de los socios que la integran.

Los distintos anexos necesarios para la solicitud de estas ayudas se encuentran disponibles en el trámite abierto en la Sede Electrónica para gestión de este procedimiento administrativo "solicitud convocatoria apoyo a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos los fabricantes de pan, que realizan venta ambulante en la provincia de Cuenca. 2026".

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. En particular, el solicitante acepta que la Diputación Provincial de Cuenca, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. En caso contrario, el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

La Diputación Provincial de Cuenca podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado que obren en otras Administraciones Públicas. Del mismo modo podrá realizar cuantas comprobaciones y verificaciones fueran necesarias en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que éste manifieste expresamente su oposición a ello. No obstante, no cabe



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C2YV 72UH DK9N DAU2

Decreto Nº 5909 de 31/07/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECIFICAS" - SEGRA 1048552

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1755443Q

oposición cuando la reclamación de la documentación se exija en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. En caso de que el interesado se oponga a tales actuaciones de comprobación o consulta habrá de aportar toda la información requerida.

Artículo 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contado desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación de que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones reguladas en la Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán las subvenciones que correspondan en ese orden hasta agotar crédito presupuestario.

- 1.- Por la media de los habitantes (Censo INE 2025) de todos los núcleos de población donde no existe establecimiento comercial permanente y se presta el servicio, con un máximo de 40 puntos:
 - 1-49 habitantes: 40 puntos.
 - 50-149 habitantes: 30 puntos.
 - 150-250 habitantes: 20 puntos.
 - Más de 250 habitantes: 10 puntos.
- 2.- Por el número de núcleos de población acreditados donde no existe establecimiento comercial permanente en los que presta el servicio, con un máximo de 30 puntos:
 - 1-5 núcleos de población: 10 puntos.
 - 6-10 núcleos de población: 20 puntos.
 - Más de 10 núcleos de población: 30 puntos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C2YV 72UH DK9N DAU2

Decreto Nº 5909 de 31/07/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECIFICAS" - SEGRA 1048552

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



NIF: P1600000B

- 3.- Por la frecuencia con la que se presta el servicio semanalmente en núcleos de población donde no existe establecimiento comercial permanente (excluido el mes de agosto), con un máximo de 30 puntos:
- 1-2 días a la semana: 10 puntos.
 - 3-5 días a la semana: 20 puntos.
 - 6-7 días a la semana: 30 puntos.

En caso de empate a puntos, las solicitudes se ordenarán por la fecha de presentación de las solicitudes.

La cuantía máxima de la subvención concedida por solicitud será de 2.500 € y, en ningún caso, será superior al importe total de las cuotas de autónomos pagadas durante 2025.

En caso de que exista un sobrante de crédito, éste se repartirá entre los/as beneficiarios/as de forma proporcional hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria 600.241.4790001 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca 2026, sin que, en ningún caso, cada beneficiario/a pueda recibir más ayuda que los gastos efectivamente justificados.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS, al Jefe de Servicio del Área de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado que en esta Convocatoria estará integrado por:

- Presidente/a: el Diputado/a responsable del Área de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.
- Vocal: funcionario/a del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.
- Secretario/a: funcionario/a del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.

La Comisión, a través del órgano instructor, requerirá a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



NIF: P1600000B

la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones. Del mismo modo, podrá solicitar en su caso la ampliación de la información a la que se refiere el Anexo I.

Analizadas las solicitudes según los criterios de valoración que establece la Convocatoria, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y su cuantía.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.
- 2.- El requerimiento que ha de practicarse a los beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que ya tienen habilitada en la Tesorería de Diputación, para que presenten, debidamente cumplimentado y con sello de la entidad bancaria, el modelo de Ficha de Terceros.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención. La subvención se entenderá aceptada si en dicho plazo no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno en favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión por el órgano competente.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



NIF: P1600000B

Artículo 18.- RESOLUCIÓN

El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca o la persona en quien delegue resolverá de forma motivada la Convocatoria con expresión de las solicitudes estimadas y su cuantía. Igualmente, el Decreto de resolución incluirá la relación de aquellas que hayan sido desestimadas, indicando las causas o, en su caso, las ayudas que no han sido concedidas por desistimiento de la solicitud, renuncia del derecho o imposibilidad material sobrevenida de continuar el procedimiento.

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta Convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

- a) No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
- b) Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para la resolución del expediente.
- c) No comunicar al órgano concedente hechos, modificaciones o alteraciones producidas que afecten al régimen de funcionamiento o de ejercicio de la actividad subvencionable.
- d) Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de su importe entre los demás solicitantes con derecho a las ayudas. Igualmente, el órgano concedente podrá optar por dejar vacante la cuantía de las subvenciones que hayan sido objeto de renuncia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo formularse contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cuenca, en un plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LJCA. Potestativamente, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó el Decreto de resolución, Recurso de Reposición previo a la vía Jurisdiccional, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPAC-AP.

El plazo máximo para resolver y publicar el Decreto de concesión de ayudas no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la Convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se hubiese publicado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la Sede Electrónica de la Diputación (<https://sede.dipucuenca.es>) y, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1755443Q

Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará mediante la comprobación de la documentación aportada por el beneficiario junto con la solicitud, sin perjuicio de las facultades de control y verificación que correspondan a la Diputación Provincial de Cuenca.

A estos efectos, se considerará justificada la subvención cuando quede acreditado:

- Que el beneficiario ha satisfecho las cuotas de cotización a la Seguridad Social correspondientes al periodo subvencionable, mediante la aportación de la memoria económica justificativa y del informe de bases y cuotas de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, en particular los relativos al ejercicio de la actividad durante el periodo mínimo exigido.

Solo se considerarán subvencionables las cuotas efectivamente abonadas dentro del periodo de ejecución establecido en la convocatoria.

El importe justificado deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida. En caso contrario, se procederá a la minoración de la ayuda en la cuantía correspondiente al importe no justificado.

La Diputación Provincial de Cuenca podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y la correcta aplicación de la subvención, pudiendo requerir la aportación de documentación adicional en cualquier momento.

El mantenimiento de la actividad subvencionada no será objeto de comprobación en fase de justificación. No obstante, el beneficiario asumirá el compromiso de mantenimiento de la actividad, que se recogerá expresamente en el Decreto de concesión de la subvención.

El incumplimiento de dicho compromiso podrá dar lugar, en su caso, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 20.- PAGO

El pago de esta subvención se realizará en un solo pago tras el acuerdo de concesión de la subvención, verificado que se cumplen todas las condiciones para ser beneficiario.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la ayuda se realizará una vez quede justificado que la entidad solicitante ha ejecutado la acción subvencionable en los términos previstos en la convocatoria. Igualmente, será necesario que en el expediente quede acreditado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El abono de la subvención se efectuará tras la presentación de la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de la acción, acompañada de informe de los servicios técnicos de la Diputación que



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C2YV 72UH DK9N DAU2

Decreto Nº 5909 de 31/07/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECIFICAS" - SEGRA 1048552

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



NIF: P1600000B

señala el artículo anterior, donde se indique que la justificación ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de subvenciones y a las estipulaciones de esta convocatoria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará una vez quede acreditado que la actividad subvencionable continúa en funcionamiento y que el beneficiario no mantiene deudas con la AEAT ni con la Seguridad Social. Esta comprobación se realizará de oficio por el órgano instructor en los términos que indica el artículo anterior.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que los interesados tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con las demás concedidas por cualquier otro ente público o privado para el mismo fin. En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas en esta Convocatoria podrá superar el 100% del importe de la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ni de la efectivamente pagada por el perceptor de la ayuda.

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

No procede la exigencia de garantía al no establecerse pagos anticipados.

Artículo 23.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 24.- CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento o la ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
31/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
31/07/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1755443Q

Artículo 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta Convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el Decreto que aprueba las Bases de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que dicta el Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso Contencioso-Administrativo, que cabe ejercer ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo de ejercicio de esta acción es de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal.
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Con la fecha y firmas electrónicas que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA C2YV 72UH DK9N DAU2

Decreto Nº 5909 de 31/07/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECIFICAS" - SEGRA 1048552

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 15 de 15